



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Jefe de Gobierno, Jorge MACRI, con domicilio legal en la calle Uspallata N° 3.160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "GCBA", y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10 de esta Ciudad, en adelante denominado "MPF CABA", y en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de julio de 2008, LAS PARTES suscribieron el "Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" cuyo objeto fue establecer un sistema de cooperación interinstitucional y de asistencia técnica tendiente al desarrollo de programas y actividades académicas, y basado en principios de cohesión social, interés mutuo, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en temas de acceso a justicia.

Que, atento al tiempo transcurrido desde la fecha de su suscripción LAS PARTES han acordado renovar los términos del mencionado convenio.





Que, el MPF CABA, en el ámbito de jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

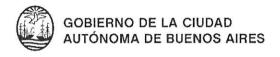
Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo, como con los demás poderes de Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, LAS PARTES manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación tendientes al bienestar y desarrollo activo de las personas que residen o transitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; contribuir en la búsqueda de soluciones a sus problemáticas, y todo otro aspecto que redunde en una mejora de la calidad de vida de las personas; como así también a promover y ejecutar tareas de capacitación, de investigación, de formación de recursos humanos y cualquier otra actividad que resulte de interés común.

Que LAS PARTES, poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:







CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto crear vínculos de colaboración y cooperación institucional entre LAS PARTES mediante el desarrollo de acciones de asistencia recíproca en temas de interés común, tendientes a la promoción y desarrollo activo de los derechos de las personas que residen o transitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES

LAS PARTES acuerdan que, a los efectos de dar cumplimiento al objetivo establecido en la cláusula precedente podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Propiciar y articular iniciativas, proyectos y actividades que promuevan la individualización de pautas socio-jurídicas sobre la prevención, orientación, asistencia y acompañamiento especializado en las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común y contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas que residen o transitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) desarrollar, articular e implementar proyectos, programas, guías y protocolos que abarquen objetivos comunes y colaboren en la formación de recursos humanos para el abordaje multidisciplinario y oportuno de diferentes problemáticas que sean individualizadas a partir los lineamientos y pautas previamente consensuadas;
- c) realizar acciones conjuntas tendientes a combatir la ludopatía infantil y el juego ilegal;
- d) intercambiar información técnica, experiencias y conocimientos sobre temas que sean de interés mutuo de LAS PARTES;
- e) promover y ejecutar capacitaciones, investigaciones, formación de recursos humanos o cualquier otra actividad que resulte de interés común para LAS





- PARTES con perspectiva de favorecer a la comunidad y el desarrollo del conocimiento sobre la base de proyectos integrados de interés social;
- f) auspiciar y realizar conferencias y seminarios que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines;
- g) propiciar la cooperación para la resolución de problemáticas comunes, en ámbitos que no cuenten con suficiente cobertura;
- h) cualquier otra actividad de interés común para LAS PARTES con el propósito de un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, y a fin de dar cumplimiento al objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

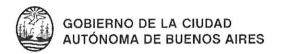
La naturaleza, términos y alcances específicos de las acciones que LAS PARTES acuerden realizar en función del presente Convenio Marco de Colaboración, serán instrumentadas a través de la celebración de convenios específicos los que deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES. Asimismo, deberán incluir: los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, y si los hubiere, el personal involucrado, medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, prorrogable automáticamente, por períodos iguales y consecutivos.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar







fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE

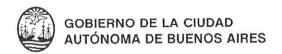
Este Convenio Marco no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Los compromisos derivados de este convenio y de los convenios específicos que en el futuro se suscribieren no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. Ambas mantienen total independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Asimismo, se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho o de derecho y no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio.

Cada signataria será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa, sin perjuicio de su derecho a repetir contra las mismas.





CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD

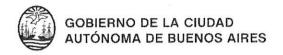
LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de la acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFINDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de la información suministrada o intercambiada en ocasión del presente convenio y futuros convenios específicos, no transferirla, distribuirla, divulgarla o difundirla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y a notificar dicha circunstancia en forma fehaciente y expresa a sus dependientes que intervengan en todo o en parte de las tareas relacionadas con el objeto del convenio. Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán si se trata de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de los tribunales de justicia.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD

En este acto, LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Marco de Colaboración, a través de sus respectivas páginas web o redes sociales. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.





CLÁUSULA DÉCIMA: USO DEL NOMBRE

Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo, marca registrada o emblemas de la otra sin autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GRATUIDAD

El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio marco, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme a las reglas de buena fe, por las instancias que correspondan.

No obstante, LAS PARTES se someten de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente convenio, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.





LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de presente. Se deja constancia de que, a efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en la sede de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 y lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de julio de 2024.

Jorge MACRI

Jefe de Gobierno
Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires

Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires